

RESOLUCIÓN

Vista la solicitud de subvención nominativa presentada por la asociación DEMÉTER POR LA IGUALDAD, con nº CIF G92949320 para la ejecución del proyecto denominado "ATENCIÓN E INTERVENCIÓN A MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO".

Vista la memoria emitida por la Jefa de Sección de Igualdad de fecha 3 de mayo de 2022, del siguiente tenor literal:

"El proyecto que se quiere subvencionar surge a raíz del Plan Nacional de Prevención contra la Violencia de Género, al comprobar que los recursos existentes para combatir esta problemática eran nulos o prácticamente inexistentes.

Una vez finalizado el Plan Nacional se continuó con el proyecto a través de recursos propios del Área, ya que es necesario seguir contando con el mismo, puesto que estudios realizados demuestran que los y las menores que crecen en hogares violentos, siendo o no receptores directos de esa violencia, aprenden e interiorizan una serie de creencias y valores negativos, asumen como normal la desigualdad entre hombre y mujer y consideran que la violencia es una forma legítima de relacionarse con los demás.

Desde el año 2008, año en que comenzó a desarrollarse este proyecto en colaboración con el Área de Igualdad de Oportunidades, se da una atención psicológica a los/las menores que también son víctimas de la violencia de género, mediante una intervención psicológica especializada, en el asesoramiento a las madres en su función como educadoras, en sesiones conjuntas con el núcleo familiar, así como la colaboración y coordinación con otros organismos para cubrir las necesidades de los/las menores en los diferentes ámbitos. La Asociación Deméter por la Igualdad dispone de los medios personales idóneos para realizar esa atención personalizada.

Por ello una adecuada y profesional intervención en edades tempranas y un buen apoyo familiar y social son fundamentales para un desarrollo sano de estos niños y niñas. Con una subvención nominativa directa, se garantiza la continuidad del proyecto con una dotación económica cierta.

A tal efecto, en la base de ejecución nº 34 del Presupuesto del año 2022 se ha previsto una subvención nominativa por la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000,00.- €) para este proyecto de la Asociación Deméter.

La partida presupuestaria en la que se consigna el dinero para esta subvención nominativa es la 27 2314 48900 PAM 2304, imputándose el 75% (15.000,00 €.) al presupuesto del año 2022, y el 25% (5.000 €) al presupuesto del año 2023.

Se hace constar que la asociación DEMÉTER POR LA IGUALDAD aporta como mínimo el 5% del coste total del proyecto.

La justificación del proyecto subvencionado se realizará conforme a la Guía General de Justificación de Subvenciones recogida en la Circular 2/2019 emitida por el Área de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Buen Gobierno y Transparencia, disponible para descarga en el enlace http://areadeigualdad.malaga.eu/portal/menu/seccion_0006/secciones/subSeccion_0003".

Visto que la entidad reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiaria a los que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante) y que, asimismo, manifiesta expresamente su compromiso de cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación en los términos de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la citada norma.



Considerando que en el expediente obra informe de la Asesoría Jurídica de fecha 9 de mayo de 2022, favorable a la concesión de la subvención solicitada.

Considerando, asimismo, que en fecha 16 de mayo de 2022 la Intervención Municipal emitió informe en el que “se informa favorablemente; a cuyo efecto, se devuelve a origen el completo de la documentación aportada para que se prosiga con la pertinente tramitación”.

Considerando que el régimen jurídico de concesión de esta modalidad de subvenciones se sujeta a lo establecido en la “Base 34: Subvenciones”, de las de ejecución del presupuesto 2022, que se declaran de interés público en las cantidades y para los proyectos que se indican; así como la Circular 2/2019 Guía General de Justificación de Subvenciones, que podrá consultarse en la web municipal <https://sede.malaga.eu>.

En virtud de lo anterior y en base a lo previsto en el *Acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2021, que aprueba la propuesta relativa a la modificación del Acuerdo vigente de las delegaciones de la Junta de Gobierno Local en el Alcalde, los Tenientes de Alcalde, Concejales y Coordinadores y Directores Generales u órganos similares*, por el que se delega en el Teniente Alcalde Delegado del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, concretamente en el artículo 24.1 a) i) en materia de subvenciones “Las facultades inherentes al órgano concedente cuando se tramiten por el procedimiento de concesión directa al estar previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Málaga cuando el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública en el ámbito material del Área Específica de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda.”

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la concesión de la subvención de carácter nominativo a la asociación DEMÉTER POR LA IGUALDAD, con nº CIF G92949320 para la ejecución del proyecto denominado “ATENCIÓN E INTERVENCIÓN A MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO”, tal y como está recogido en la Base 34 Subvenciones, de las de Ejecución del presupuesto 2022.

SEGUNDO.- Aprobar las estipulaciones que servirán de Bases Reguladoras para el desarrollo y ejecución del referido proyecto, definidas en el Anexo.

TERCERO.- Aprobar el anticipo del pago del 75% de la cantidad subvencionada, por importe de 15.000,00 €, según lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

CUARTO.- Poner en conocimiento de la citada entidad la presente Resolución y Anexo a los efectos oportunos.

Conforme con los antecedentes
La Jefa de Negociado de
Violencia de Género.

Fdo: Isabel Macías Tineo.

El Teniente de Alcalde Delegado
De Derechos Sociales, Igualdad,
Accesibilidad, Políticas Inclusivas
y Vivienda.

Fdo: Francisco Javier Pomares Fuertes

Doy Fe:

El Titular del Órgano
de Apoyo a la Junta de
Gobierno Local o
Funcionario delegado.



ANEXO

PRIMERO.- Es objeto de esta resolución la concesión de una subvención nominativa a la asociación DEMÉTER POR LA IGUALDAD, con nº CIF G92949320 para la ejecución del proyecto denominado “ATENCIÓN E INTERVENCIÓN A MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO”, que tiene como objetivos:

- Paliar las consecuencias derivadas de la exposición a la violencia de género en las/os menores que han sufrido esta experiencia en su hogar.
- Mejorar su calidad de vida, dotándolas/os de herramientas para la resolución pacífica de conflictos, mejora del rendimiento escolar, mejora de la autoestima, disminución de conductas agresivas y aumento del bienestar psicológico.
- Formación en valores de igualdad, respeto y tolerancia.
- Empoderar a las madres en su función de educadoras, orientándolas en pautas educativas.
- Dotar a los miembros del núcleo familiar de habilidades de relación y comunicación, disminuyendo la agresividad ambiental.

Mediante este proyecto, se interviene en los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):

ODS 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades: Garantizar el bienestar de la infancia, protección de la infancia frente a la violencia y la discriminación Asegurar que los niños y las niñas se desarrollan en entorno saludable, considerando su bienestar físico y emocional.

ODS 5: Lograr la igualdad de los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas: Eliminar todas las formas de violencia contra la mujer y las niñas en los ambientes públicos y privados

SEGUNDO.- DEMÉTER POR LA IGUALDAD dispone de los medios necesarios para la puesta en marcha del proyecto. Todo el personal unido a la citada asociación por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del proyecto, dependerá solo y exclusivamente de DEMÉTER POR LA IGUALDAD, a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

TERCERO.- La subvención concedida se corresponde con el 43,45% del coste del proyecto presentado, con un máximo de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €).

De este modo, el presupuesto total para el desarrollo del proyecto asciende a la cantidad, según presupuesto presentado, de CUARENTA Y SEIS MIL VEINTISÉIS CON CINCUENTA Y DOS EUROS (46.026,52 €) de los cuales, VEINTE MIL (20.000,00 €) serán aportados por el Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, y se imputará:

- El 75% a la partida 27-2314-48900.PAM 2304 del presupuesto del año 2022.
- El 25% a la partida 27-2314-48900.PAM 2304 del presupuesto del año 2023.



CUARTO.- DEMÉTER POR LA IGUALDAD se compromete a financiar o aportar al menos un porcentaje del proyecto presentado. El Ayuntamiento de Málaga subvencionará como máximo un 95% del coste total del proyecto.

QUINTO.- El proyecto no puede contemplar que todo el gasto sea gasto de personal, sino que debe contener otros gastos relativos a actividades a realizar.

SEXTO.- Las actuaciones finalizarán como máximo el 31 de diciembre de 2022. La justificación, que se realizará como máximo en el PLAZO DE TRES MESES desde la finalización del plazo para la realización del proyecto, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, de acuerdo con los siguientes apartados:

I.- La perceptora de la subvención, estará obligada a justificar el cien por cien del coste de ejecución del proyecto. Siendo de obligado cumplimiento lo dispuesto en la Circular 2/2019, de la Intervención General de Subvenciones, "Guía General de Justificación de Subvenciones" que se encuentra disponible en Sede Electrónica: <http://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplay/32503/DocumentoTramite32503>.

II.- Los gastos e ingresos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto y, en caso contrario, se indicarán y justificarán las desviaciones acaecidas.

III.- El pago de la subvención se realizará una vez justificada la misma. No obstante a petición de la entidad, se adelantará el 75% del importe de la misma.

El pago del resto no adelantado de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización total de la actividad o proyecto para el que se concedió, abonándose con cargo al presupuesto para el año 2023, debiendo presentar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con desarrollo de las actividades realizadas, aplicando indicadores de género mediante la medición al menos, de los resultados obtenidos, desagregados por sexo, (hombres/mujeres, niños/niñas).
- Relación numerada de gastos conteniendo los datos del acreedor/a, conceptos, importe, fecha de emisión y fecha de pago (según Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos del gasto realizado, imputables al proyecto por el total del importe subvencionado.

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado. El contenido del sello o diligencia será el siguiente:



SUBVENCIÓN NOMINATIVA/EXCEPCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Área que ha concedido la subvención: ÁREA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, ACCESIBILIDAD, POLÍTICAS INCLUSIVAS Y VIVIENDA

Nombre del proyecto:

Una vez estampilladas, con el sello o diligencia descrito, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato PDF, tamaño real, escala de grises y resolución de 300pp. El archivo PDF generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

El Área responsable de la concesión de esta subvención, realizará a través de técnicas de muestreo aleatorio simple las comprobaciones que estime necesarias, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, y a efectos de comprobación del gasto, podrá solicitar a aquellas entidades beneficiarias seleccionadas, la remisión de los justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención Municipal.

La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte del Área o la Intervención Municipal.

- Las facturas deberán contener el desglose detallado e identificativo de los artículos y/o trabajos realizados y sus correspondientes importes.
- Las facturas que se expiden por personas físicas y vengan sin retención de IRPF, deberán indicar en la misma, o en escrito Anexo firmado por el representante legal, que están no sujetas a retención por IRPF, al estar dadas de alta en un epígrafe de IAE (Impuesto de Actividades Económicas) como actividad empresarial (no profesional). Asimismo, aquellas facturas que se expidan con IVA exento deben señalar el motivo o artículo en que se basan para acogerse a la exención.
- Declaración Responsable, del representante legal de la entidad, en el que conste que las facturas presentadas, en formato PDF, se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados, de forma exclusiva en cuantía y conceptos, a la subvención concedida.
- Para la justificación del resto hasta el coste total del proyecto, relación numerada de facturas conteniendo los datos del acreedor/a, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Si el proyecto ha sido objeto de subvención por otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución



correspondiente. En el caso de recibir subvención de una entidad privada se justificará aportando documento probatorio o declaración jurada.

- Las entidades deberán aportar anexa a la documentación justificativa de la subvención otorgada, un ejemplar o muestra de la publicidad para la divulgación de las actividades del proyecto, cuando los mismos se hayan subvencionado.

- Cuando la justificación de la subvención suponga la presentación de gastos de personal, además de la nómina firmada por los perceptores deberá, con independencia de que se requieran o no para dicha justificación, acreditarse las retenciones e ingresos de las cotizaciones en la Tesorería General de la Seguridad Social, así como las cantidades correspondientes a las retenciones presentadas en las Delegaciones de la Agencia Estatal de la Administración Pública y sus documentos de pago.

- Para la justificación de los ingresos adquiridos para la realización de talleres, las entidades deberán aportar certificado del Responsable Legal en el que conste tipo de taller impartido e importe ingresado.

IV.- El órgano instructor del procedimiento realizará las comprobaciones que estime necesarias, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

V.- Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

VI.- Se establece un máximo en concepto de costes indirectos del 20% de la cantidad subvencionada.

VII.- Podrán justificarse los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a gastos reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria.

VIII.- La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica, una vez ejecutado el proyecto, siendo el plazo máximo de presentación el de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución establecido en el punto sexto.

IX.- Para la presentación se utilizarán los modelos de memoria de justificación de proyectos normalizados en función de la cuantía de la subvención otorgada, disponibles en la Sede Electrónica Municipal.

X.- No se admitirán justificaciones parciales de proyectos subvencionados, salvo las que, alcanzando al menos el 50% del proyecto subvencionado, obtengan la conformidad del órgano instructor, por considerar que no se han desvirtuado los objetivos y actividades del proyecto. Si el proyecto varía a lo largo de su ejecución, deberá comunicarse al Ayuntamiento u ente concedente para su autorización.

XI.- No se podrá subcontratar más de un 60% del proyecto.

SÉPTIMO.- La concesión de la presente subvención por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión

Firmado por: MACÍAS TINCO, ISABEL Fecha Firma: 18/05/2022 12:01 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: POMARES FUERTES, FRANCISCO JAVIER Fecha Firma: 18/05/2022 12:19 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CARRASCO CRUJERA, MIGUEL ANGEL Fecha Firma: 19/05/2022 08:25 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 19/05/2022 10:20 Emitido por: FNMT-RCM



Europea o de organismos internacionales. Se establece no obstante la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

OCTAVO.- Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el punto 3 de este Anexo, y en su caso, en las normas reguladoras de las subvenciones.

d) Incumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el punto sexto de este Anexo, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

h) En los demás supuestos previstos en la legislación que le resulte de aplicación.

1. Cuando el cumplimiento por el beneficiario, o en su caso, entidad colaboradora, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.



2. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

NOVENO.- Además de la aportación económica, y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo primero del punto segundo, el Ayuntamiento contribuirá con asesoramiento técnico especializado del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda para la realización de este proyecto.

DÉCIMO.- Son obligaciones de la beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el punto octavo de este Anexo.
- i) Participar en los Órganos de Participación correspondientes.
- j) Mantener una coordinación permanente con el Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda.



k) Mantener informados/as a sus socios/as y a los/as beneficiarios/as del Proyecto del desarrollo del mismo, así como difundir entre éstos cualquier campaña de información que realice el Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda.

l) Si la Entidad decidiera realizar actividades de difusión del Proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquellas, de la existencia de financiación del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda del Ayuntamiento de Málaga.

UNDÉCIMO.- Asimismo, la entidad se responsabiliza de:

a) Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para tales fines la Entidad deberá, en los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.

b) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.

c) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.

d) Para observar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad subvencionada, ésta deberá:

- ejecutar la totalidad del proyecto (o al menos una parte del mismo que cumpla con los objetivos perseguidos que deberá ser al menos un 50%).

- justificar la subvención en plazo de 3 meses desde su finalización

- pagar las facturas a proveedores en plazo de 2 meses desde finalización de la realización de la actividad.

- poner publicidad del Ayuntamiento o ente que otorga la subvención

- solicitar 3 presupuestos en caso de gastos de servicios o suministros contratados por importe de más de 14.999 € más IVA u obras por importe de más de 39.999 € más IVA.

DUODÉCIMO.- El Ayuntamiento u ente que subvenciona velará por la documentación justificativa aportada y por el plazo de presentación de la misma.

Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de 2 meses desde el fin de realización de la actividad pero se acredita el pago y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe de dichas facturas, que minorará el último pago de la subvención.

Si la subvención se justifica pero no se acredita mediante fotografía o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado o financiado por el Ayuntamiento de Málaga u



ente dependiente y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

Si la subvención se justifica pero no se acredita que se han solicitado 3 presupuestos en gastos superiores a 14.999 € más IVA en caso de servicios o suministros o 39.999 € más IVA en caso de obras (y estos servicios, suministros y obras se realizan después de haberse presentado la solicitud de subvención) el importe máximo subvencionable de éstos gastos será de 14.999 € más IVA o 39.999 € más IVA respectivamente, tramitándose como reintegro parcial.

Estos reintegros parciales se tramitarán como menor importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 37.2 y 17.3 letra n) de la Ley General de Subvenciones graduándose en estos porcentajes en el 3% el incumplimiento parcial de condiciones impuestas.

DECIMOTERCERO.- Para el seguimiento del proyecto objeto de subvención, se podrá constituir una Comisión de seguimiento, compuesta por tres representantes del Excmo. Ayuntamiento y tres de la Entidad, que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

DECIMOCUARTO.- Sin perjuicio de lo establecido en los puntos anteriores, la asociación DEMÉTER POR LA IGUALDAD hará referencia expresa a la colaboración del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda del Ayuntamiento de Málaga, en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de la ejecución del proyecto subvencionado. Asimismo, la hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.

DECIMOQUINTO.- El plazo de ejecución del proyecto subvencionado finalizará el 31 de diciembre de 2022 y se podrán imputar a la subvención los gastos relativos a las actuaciones ya realizadas por DEMÉTER POR LA IGUALDAD dentro del marco del proyecto, desde el día 1 de enero del presente año.

DECIMOSEXTO.- En todo lo no previsto en el presente Anexo será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Base nº 34 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el año 2022.

DECIMOSÉPTIMO.- En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos pasarán a formar parte de la actividad de tratamiento ayudas y subvenciones, responsabilidad del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, y Políticas Inclusivas, con la finalidad de gestionar la convocatoria y resolución de ayudas y subvenciones gestionadas por el área Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento ayudas y subvenciones, responsabilidad del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, y Políticas Inclusivas, con domicilio Calle Concejal Muñoz Cerván, número 3-3ª planta, correo electrónico: derechossociales@malaga.eu y teléfono 951 928 441.



Los datos se recaban con la finalidad de llevar a cabo la gestión y tramitación de las distintas convocatorias de ayudas y subvenciones. Finalidad basada en ejercicio de poderes públicos amparado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu.

Los datos de carácter personal se pueden ceder a organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria según lo establecido legalmente.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión andaluza de valoración de documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el departamento municipal responsable, en la dirección arriba indicada. Asimismo se le informa del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Firmado por: MACÍAS TINEO, ISABEL Fecha Firma: 18/05/2022 12:01 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: POMARES FUERTES, FRANCISCO JAVIER Fecha Firma: 18/05/2022 12:19 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CARRASCO CRUJERA, MIGUEL ANGEL Fecha Firma: 19/05/2022 08:25 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 19/05/2022 10:20 Emitido por: FNMT-RCM

